

Villa Paranacito, 27 de Setiembre 1988.

VISTO:

La afluencia de carne de otras Ciudades a esta Zona, y;

CONSIDERANDO:

Que esto provoca un desequilibrio económico para el Matadero

Municipal;

Que el Municipio ha invertido una importante suma de dinero en esta obra, evitando así que esta inversión hayan tenido que realizarla los carniceros;

Que la entrada de carne de otras Ciudades provoca una disminución en las faenas en dicho matadero, provocando el aumento del // costo de aquellos carniceros que ocupan el servicio.

Que este Municipio debe salvaguardar los comercios y Servicios locales;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDEN A:

Artículo 1º: Gravar en A 50,00.- (Australes cincuenta) la media res y en A 0,60.- (Australes sesenta ctvos.) el kilogramos de carne que ingrese a esta localidad proveniente de otras Ciudades, en concepto de Derecho por Inspección Bromatológica, monto que se ajustará mensualmente, tomando como base el INDEC, Precios Mayoristas Nivel General.

Artículo 2º: Dichos montos serán aplicables a partir del día 14 de Octubre de 1.988.-

Artículo 3º: Pase copia de la presente Ordenanza a las Areas Contaduría y Tesoreria Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora
Secretaria de Actas de esta Junta de Fomento.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBEN JOSE LISSA
Pta. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RAUL DONAO
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas